



Pedro R. Fernández s/nº
CEL: 3777-849999
MunicipalidadMantillactes@gmail.com
C. P. (3446)
Pcia. De Corrientes

ORDENANZA DEL H.C.D N° 17/24.-

VISTO:

LA nota presentada al Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a la necesidad de prevenir/controlar toda forma de contaminación por ruidos y vibraciones en el ejido urbano, Y:

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Carta Orgánica de la Municipalidad de Mantilla en su Art. 79º, Inc. 28 "... Dictar normas que favorezcan la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos."

QUE es necesario contar con recursos normativos para controlar de manera eficiente todo tipo de ruidos a fin de impedir la producción y proliferación de ruidos que molesten a los vecinos, cualquiera sea el origen de los mismos.

QUE es necesario dictar la presente norma a fin de respetar las normas de convivencia entre vecinos de la localidad.

QUE en la localidad existen personas con problemas de salud que deben convivir con distintos tipos de ruidos molestos que alteran y dificultan su bienestar o momento de ocio.

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar las normativas necesarias según Leyes vigentes para resguardar la seguridad y calidad de vida de los habitantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTILLA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º. PROHIBASE producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza.

ARTICULO 2º: CONSIDERESE que causa, produce o estimula ruidos molestos con afectación a la población, en los distintos decibeles por debajo de los 75 Db. (Decibelios)

a) **QUEDA** terminantemente prohibido todo tipo de pirotecnia, juegos artificiales, y todo tipo de contaminante sonoro en ámbitos públicos y privados, salvo en casos previamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente.

b) Desde las 23:00 PM y hasta las 6:00 AM la circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape, con el mismo en mal estado o con escape libre de gases.

c) Cualquier otro acto, hecho o actividad similar a los enumerados precedentemente y que no estuvieran expresamente incluidos, serán considerados a los efectos de la presente Ordenanza en el carácter de ruidos molestos que superen los 75 Db. (Decibelios)

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, multas por infracciones dentro del ejido urbano donde los causantes y/o propietarios pagarán multas equivalentes a 15 Ltrs. de Combustible. En caso de reincidencia se duplicara el valor de la misma.

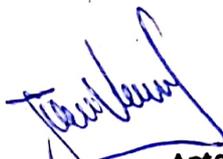
ARTICULO 4°: ELEVAR al Ejecutivo Municipal para su promulgación y efectos correspondientes.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MANTILLA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.


Mieres Milva Dairana
Secretaria Administrativa y Legal, M.C.D.
Municipalidad de Mantilla




Vallejos Jorge Antonio
Viceintendente
Municipalidad de Mantilla
Corrientes